

## ANEXO II

## TRIBUNAL

## TITULARES

## PRESIDENTE:

—Clara Isabel Gómez Nestares

## VOCALES:

—Juan González Menor  
 —M.<sup>a</sup> Jesús Ortega Rincón  
 —Esperanza Benítez Calderón  
 —Juan Sánchez Moreno, que actuará como Secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE:

—Ángel Bernal Estévez

## VOCALES:

—Carmen Cabrera Herrera  
 —Maribel Santos Galeano  
 —Fernando Solís Fernández  
 —Mercedes Zapata Hoyos, que actuará como Secretario.

*ORDEN de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de un Titulado Medio Diplomado en E.G.B., Empresariales y/o Educación Social, para gestión de análisis ocupacional.*

El III Plan de Empleo e Industria de Extremadura ha dispuesto un conjunto de las actuaciones, para apoyar e incentivar la creación de empleo y mejorar la actividad productiva, con el fin de promover la contratación de aquellos trabajadores para los que el mercado de trabajo ordinario presenta dificultades de producir empleo.

Para articular el conjunto de las acciones que habrán de desarrollarse a través de los diferentes programas y medidas previstas en las «Actuaciones sobre el Mercado de Trabajo» y en las «Actuaciones entre los Agentes del Mercado», la Junta de Extremadura se

dotará de los instrumentos necesarios que puedan impulsar, gestionar y garantizar su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 30 del referido Reglamento, y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita su inmediata contratación, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación de un Titulado Medio con sujeción a las siguientes

## B A S E S

## 1.—NORMAS GENERALES

Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de un Titulado Medio, Diplomado en E.G.B., Empresariales y/o Educación Social, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente, para el equipo de gestión de análisis ocupacional.

## 2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión de título de Diplomado en E.G.B., Empresariales y/o Educación Social.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del Permiso de Conducción B.1.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos que se vayan a desempeñar.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de llamamiento para la contratación, del modo que se indica en la Base 9.

### 3.—SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, sin número, en Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia de la solicitud que figura en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

Junto con la solicitud se aportarán aquellos documentos acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 6. A) de esta convocatoria.

### 4.—ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y en el Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en Mérida.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

### 5.—TRIBUNAL DE SELECCION

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindi-

cales que ostenten representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación, en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la Categoría 2.<sup>a</sup> de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

### 6.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en la realización de una prueba selectiva:

A) En el Concurso de méritos se valorarán los siguientes:

1.—Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al convocado, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como docente en materias o programas relacionados con el objeto de la convocatoria, a razón de 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

3.—Experiencia Profesional en puestos de trabajo similares al de la

convocatoria, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 1,4 puntos.

4.—Experiencia Profesional como docente en materias o programas relacionados con el objeto de esta convocatoria, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses, hasta un máximo de 0,60 puntos.

5.—Por Titulación Académica superior, distinta a la requerida y relacionada con el objeto de la convocatoria, 1 punto.

6.—Por Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración, hasta un máximo de 1 punto.

7.—Por Cursos de Formación de Formadores, por cada 100 horas de formación 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el Organismo o Entidad Pública en que se haya obtenido la experiencia alegada.

Para superar el concurso de méritos y poder realizar la prueba selectiva será necesario tener como mínimo 4 puntos.

B) La prueba selectiva constará de dos partes:

1.—La primera parte tendrá como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir. Esta primera parte consistirá en la realización de una prueba de conocimientos propuesta por el Tribunal relacionado con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Esta parte de la prueba selectiva se resolverá con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

2.—La segunda parte de la prueba selectiva consistirá en una entrevista personal que será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

#### 7.—DESARROLLO Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los

requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

#### 8.—RELACION DE APROBADOS

8.1.—El Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida.

8.2.—El resultado de la prueba a que se refiere la Base 6.B) se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la prueba, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida. Así mismo, el Tribunal, sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento de selección resultando así la puntuación final.

8.3.—Los participantes seleccionados podrán ser llamados para realizar las funciones para las que han sido seleccionados mediante contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

8.4.—La renuncia al puesto que se ofrezca por causa no incluida en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura, significará que el aspirante no podrá volver a ser llamado para nueva contratación en un puesto cuya provisión deba ser cubierta por personal seleccionado en esta Convocatoria.

8.5.—Si durante el periodo de desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la misma podrá ser provista con el siguiente aspirante que figure en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal de selección, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

#### 9.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1.—El aspirante seleccionado deberá presentar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el momento del llamamiento para su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea o asimilados.
- d) Fotocopia compulsada del Permiso de conducción B1.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

9.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.—Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 10.—CONTRATACIONES

La relación profesional del aspirante seleccionado con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato para obra o servicio determinado,

regulado por el Real Decreto 2546/1994, por el que se regula el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, siendo la duración de la contratación hasta el 31 de diciembre de 1999.

No obstante lo anterior, los aspirantes con los que se haya formalizado contrato quedarán sujetos a un periodo de prueba de seis meses conforme a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación del personal seleccionado se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### 11.—INCOMPATIBILIDADES

El desempeño de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

#### 12.—NORMA FINAL

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 7 de febrero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

**ANEXO I**

**Consejería de  
Presidencia y Trabajo**

**JUNTA DE EXTREMADURA****1.- CONVOCATORIA**

ORDEN DE			CATEGORÍA
Día 	Mes 	Año 	<input type="checkbox"/> Titulado Medio Análisis Ocupacional

**2.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento Día      Mes      Año 		Domicilio : Calle o Plaza y número	Código Postal
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

**3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Título	Centro Académico de Expedición
--------	--------------------------------

**4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS**


El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 9 de la convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 1997  
(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

## ANEXO II

## TRIBUNAL

## TITULARES

## PRESIDENTE:

—Angel Bernal Estévez

## VOCALES:

—Francisca Sánchez López  
 —Clara Isabel Gómez Nestares  
 —Gaspar Rodríguez Bermejo  
 —Rosa M.<sup>a</sup> Caldera Cordero, que actuará como Secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE:

—Juan González Menor

## VOCALES:

—Juan Sánchez Moreno  
 —Carmen Agudo Ballesteros  
 —Mercedes Zapata Hoyos  
 —Maribel Santos Galeano, que actuará como Secretario.

***ORDEN de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de dos Titulados Medios Diplomados en E.G.B., Empresariales y/o Educación Social, para gestión de formación profesional ocupacional.***

El III Plan de Empleo e Industria de Extremadura ha dispuesto un conjunto de las actuaciones, para apoyar e incentivar la creación de empleo y mejorar la actividad productiva, con el fin de promover la contratación de aquellos trabajadores para los que el mercado de trabajo ordinario presenta dificultades de producir empleo.

Para articular el conjunto de las acciones que habrán de desarrollarse a través de los diferentes programas y medidas previstas en las «Actuaciones sobre el Mercado de Trabajo» y en las «Actuaciones entre los Agentes del Mercado», la Junta de Extremadura se

dotará de los instrumentos necesarios que puedan impulsar, gestionar y garantizar su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 30 del referido Reglamento, y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita su inmediata contratación, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación de dos Titulados Medios con sujeción a las siguientes

## B A S E S

## 1.—NORMAS GENERALES

Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de dos Titulados Medios, Diplomados en E.G.B., Empresariales y/o Educación Social, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente, para el equipo de gestión de la formación profesional ocupacional.

## 2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de título de Diplomado en E.G.B., Empresariales y/o Educación Social.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) Estar en posesión del Permiso de Conducción B.1.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos que se vayan a desempeñar.